



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

**OBJETO DEL PROCESO:** CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CALZADO Y/O VESTUARIO LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA, CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DEL AÑO 2026, A TRAVÉS DE BONOS REDIMIBLES CANJEABLES, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

**Bogotá D.C., abril de 2026**



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

### CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

#### 1.1 Definición de la Necesidad

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, creada por la Ley 142 de 1994 con el fin de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en Colombia, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad.

De acuerdo con el Decreto 2883 de 2007, corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión, entre otras funciones:

*"(...) 3. Dirigir la prestación de los servicios logísticos, administrativos y financieros necesarios para el buen funcionamiento de la Institución.*

*11. Coordinar y ejecutar los procesos de contratación de la Institución, para lo cual debe tramitar la adquisición de los bienes y servicios que la Institución requiera; coordinar su manejo y actualizar el respectivo inventario de conformidad con la normatividad vigente."*

De igual forma el artículo 1 de la Ley 70 de 1988 establece: *"Los empleados del sector oficial que trabajen al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales y comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora."*

De otra parte, los artículos 6º y 7º del Decreto 1978 de 1989 expresan lo siguiente:

*"Artículo 6: Las Entidades definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:*

*Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad.*

*Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador.*

*Clima, medio ambiente, instrumentos materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada".*

*"Artículo 7: Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."*

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, es necesario asegurar el cumplimiento de la normatividad legal referente a la dotación a que tienen derecho los funcionarios de la Comisión de



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, que cumplen con los requisitos para tal efecto y que se relacionan a continuación:

Cargo	CANTIDAD MUJERES	CANTIDAD HOMBRES	No. de cargos
Auxiliar Administrativo código 4044 grado 13	2	1	3
Auxiliar Administrativo código 4044 grado 11	2	1	3
Conductor Mecánico código 4103 grado 13	0	4	4
<b>CANTIDAD TOTAL</b>			<b>10</b>

Así las cosas, se requiere adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía, para seleccionar el contratista que suministre la dotación a los servidores públicos de la Comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico - CRA de vestuario y calzado para satisfacer tal necesidad durante las tres entregas de la vigencia 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2883 de 2007, modificado por el Decreto 2412 de 2015 y la Resolución 844 del 1 de septiembre de 2016, la necesidad expuesta se encuentra incorporada en el consecutivo número 092 del Plan Anual de Adquisiciones 2026, aprobado en el Comité de Expertos Ordinario N° 01 del 02 de enero de 2026; de igual manera el Comité de Contratación No. 023 del 16 de abril de 2026, recomienda la presente contratación.

### 1.2. Objeto del Proceso.

**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CALZADO Y/O VESTUARIO LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA, CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DEL AÑO 2026, A TRAVÉS DE BONOS REDIMIBLES CANJEABLES, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.**

### 1.3. Clasificación UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Zapatos para hombre 53111601	53	11	16	01
Zapatos para mujer 53111602	53	11	16	02
Pantalones largos o cortos para hombre 53101502	53	10	15	02
Pantalones largos o cortos para mujer 53101504	53	10	15	04
Camisas para hombre 53101602	53	10	16	02

## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

Camisas o blusas para Mujer 53101604	53	10	16	04
Abrigos y chaquetas para mujer 53101804	53	10	18	04
Abrigos y chaquetas 53101800	53	10	18	00

### 1.4. Condiciones Técnicas Exigidas:

Se seleccionará la propuesta con el menor precio de cada ítem, es decir, un oferente podrá presentar propuesta por uno, dos, tres o los cuatro ítems (LOTES), siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas y los requisitos habilitantes establecidos para el presente proceso.

#### 1.4.1. Especificaciones del vestuario y calzado

**1.4.1.1. Ítem N° 1 Vestuario para Dama (Lote 1):** Comprende doce (12) kit, cada uno con las siguientes prendas, Chaqueta o blazer casual para Dama, Pantalón Formal drill para Dama y Blusa Formal para dama.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN
12	Unidad	Chaqueta o blazer Casual para Dama	Chaqueta Casual, mínimo 2% elastómero y resto en algodón, poliéster o viscosa, forro en poliéster o acetato, entretela 100% en poliéster o mezcla de algodón o viscosa. Debe ir totalmente forrada e incluir botón de repuesto si lo requiere.
12	Unidad	Pantalón drill Formal para Dama	Pantalón formal en dril, mínimo 35% algodón y el resto en poliéster o 100% algodón con cremallera, si el diseño lo requiere elegante y de actualidad. El diseño y los colores a elección del funcionario.
12	Unidad	Blusa Formal para dama	Blusa manga larga estilo camiserero, cuello fusionado con entretela, mínimo 35% algodón en seda, colores surtidos, peso mínimo 100gr/m <sup>2</sup> , entretela 100% poliéster o mezcla de poliéster algodón o viscosa.

**1.4.1.2. Ítem N° 2 Vestuario para Caballero (Lote 2):** Comprende dieciocho (18) kit, cada uno con las siguientes prendas: Chaqueta casual o sport para caballero, Camisa de Cuello para Caballero y Pantalón Formal en Dril para Caballero.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN
18	Unidad	Chaqueta Casual o Sport para Caballero	Chaqueta casual o sport, 100% poliéster o poliamida, forro en poliéster o acetato, entretela 100% poliéster o mezcla de poliéster con algodón o viscosa. Hombreras si el diseño lo permite, La chaqueta debe tener al menos dos (2) bolsillos externos según diseño.

## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

18	Unidad	Camisa de Cuello para Caballero	Camisa de cuello para hombre manga larga (65% poliéster y 35% algodón), cuello casual o sport con refuerzo, puede ser fusionado con entretela de fusión doble o sencilla.
18	Unidad	Pantalón Formal en Dril para Caballero	Pantalón formal en dril, mínimo 35% algodón y el resto en poliéster o 100% algodón, bragueta al centro y al frente.

**1.4.1.3. Ítem N° 3 Calzado para dama (Lote 3):** Comprende doce (12) pares de calzado formal para dama:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN
12	Pares	Calzado formal para dama	<p><b>Capellada:</b> en cuero tipo napa 100% natural de origen bovino de buena calidad con aspecto uniforme, color homogéneo en toda su extensión. El espesor o calibre debe ser de 1.0 mm a 1.4 mm.</p> <p><b>Forro interno:</b> deben ser de tipo: (i) tejido; (ii) no tejido; o (iii) bandana. Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión.</p> <p><b>Sobreplantilla:</b> la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (P.U, E.V.A, Látex) y poseer perforaciones con el objetivo que el sudor generado por el pie pueda fácilmente migrar hacia la plantilla estructural. La sobreplantilla debe ir forrada en el mismo material del forro interno empleado en la capellada.</p> <p><b>Puntera y contrafuerte:</b> debe ser en fibras delgadas del tipo tejido o no tejido, suaves, con alta flexibilidad y elasticidad, rigidez intermedia. Para las punteras espesor máximo entre 0,6 mm a 0,8 mm y para los contrafuertes 0,8 mm a 1,05 mm.</p> <p><b>Suela;</b> debe ser en caucho vulcanizado o goma termoplástica con o sin cerco, con grabados antideslizantes. El espesor debe ser mínimo de 4 mm, incluido el grabado (dimensión tomada en la parte media de la línea metatarsiana).</p> <p><b>Tacón y tapa de tacón:</b> el cuerpo del tacón debe estar fabricado en material ABS (Acrilonitrilo - Butadieno - Estireno) y puede ser forrado o pintado. La tapa debe ser fabricada en material TPU (Poliuretano Termoplástico), con grabado antideslizante y espesor de 5 mm ± 1 mm.</p> <p><b>Requisitos generales</b></p> <p><b>Paso del calzado:</b> corresponde a la altura que debe existir entre la superficie de contacto o piso y el borde inferior de la suela en la punta cuando este se coloca sobre una superficie plana. Este debe ser de 10mm (+/- 2.0 mm).</p> <p><b>Unión de la suela con la capellada y el montaje:</b> debe quedar perfectamente realizada en todo el contorno, sin zonas despegadas, residuos de pegante y sin evidencias de cardado. El montaje del zapato debe estar sin arrugas ni protuberancias en las zonas de la punta y del talón, sin abombamientos en la zona de los lados y con la costura trasera (cuando la lleve) perfectamente sentada, derecha y centrada. En cuanto a la altura de los talones, esta debe ser la misma en los dos (2) zapatos.</p> <p><b>Suela:</b> debe quedar sin residuos de pegantes y tintas, ser homogéneos. El contorno de la suela debe armonizar con la figura de la horma.</p> <p><b>Hormas:</b> deben ser anatómicas, involucrando conceptos de biomecánica, ergonomía postular y podometría de manera tal que garanticen comodidad y confort al pie del Beneficiario.</p> <p>La sobreplantilla debe prever este volumen en la determinación de las medidas de las hormas con la finalidad de no disminuir su calzabilidad.</p> <p><b>Fijación de la tapa y el tacón:</b> debe contar con pegantes con alta resistencia a la adhesión reforzado mínimo con un (1) tornillo en acero</p>



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

		<p>(de cabeza plana) y cuatro (4) puntillas de tipo estriado ubicadas perimetralmente. Por su parte las tapas deben estar fijadas al cuerpo del tacón mínimo por medio de tres (3) pines de presión a los cuales se les debe aplicar pegante antes de su instalación.</p>
		<p><b>Calzador o talonera:</b> debe ser resistente a la abrasión o desgaste por fricción cuyo material en la superficie sea de rugosidad fina con el fin que actué como contención o freno para evitar el deslizamiento de los pies.</p>
		<p><b>Colores y diseños:</b> mínimo tres (3) modelos clásicos con una altura de tacón de 2½ cm en colores sobrios. Cuatro (4) modelos de moda, la altura del tacón puede ir de 4½ cm a 8½ cm en colores sobrios y de moda.</p>
		<p><b>Talla:</b> de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.</p>
		<p><b>Plantilla estructural</b></p>
		<p><b>Sistema de construcción centromontado o pegado:</b> utilizando adhesivos que garanticen una excelente fuerza de unión entre la suela y la capellada. El montaje del corte sobre la horma podrá ser realizado manualmente o mediante el empleo de maquinaria especializada. La adhesión suelacapellada debe ser de mínimo 53 N/cm.</p>
		<p>La plantilla estructural debe ser enteriza y compuesta por los siguientes elementos: base, cambrión y tapa cambrión.</p>
		<p><b>Base:</b> el material debe ser sintético del tipo no tejido 90% en poliéster con propiedades de transpiración y tratamientos antihongos que favorezcan las condiciones de higiene del pie, el espesor de la plantilla de armado de 1,4 mm a 1,6 mm.</p>
		<p><b>Cambrión:</b> debe ser fabricado en metal (acero templado) y con recubrimientos o tratamientos que lo hagan resistente a la oxidación o corrosión, el espesor de la tapa cambrión debe ser 2,8 mm a 3,2 mm.</p>
		<p><b>Tapa cambrión o recuño:</b> debe ser elaborado en polietileno inyectado de alta densidad.</p>
		<p>En todos los casos las plantillas de armado deben estar preformadas de acuerdo a la altura y curvatura de las hormas empleadas.</p>
		<p><b>Requisitos específicos</b></p>
		<p><b>Determinación de la resistencia al desgarre:</b> de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO 3377-1 desgarre simple mínimo 300 N/cm o NTC-ISO 3377-2 desgarre doble, mínimo 600 N/cm.</p>
		<p><b>Determinación del pH:</b> de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO 4045, mínimo 3,5. Nota: Cuando el pH sea menor que 4,0 o mayor que 10,0 se debe realizar el pH diferencial y este valor debe ser inferior a 0,7.</p>
		<p><b>Resistencia a la adhesión suela-capellada (o cualquier sustrato):</b> de acuerdo con lo indicado en al NTC 2038.</p>
		<p><b>Resistencia a la flexión continuada en seco y en húmedo:</b> en ciclos método de ensayo NTC – ISO 5402.</p>
		<p><b>Determinación de la firmeza del color al frote (cuero):</b> de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO11640.</p>
		<p><b>Determinación del espesor del cuero:</b> de acuerdo con lo indicado en la NTC 1077</p>
		<p><b>Clasificación de los cueros:</b> de acuerdo con lo indicado en la NTC 2217.</p>
		<p><b>Determinación de la resistencia a la flexión:</b> de acuerdo con la NTC 632.</p>
		<p><b>Cuero:</b> mínimo en húmedo 20.000 ciclos y en seco 50.000 ciclos que no presente defectos en la película de acabado y cuero.</p>
		<p><b>Suela:</b> a 200 Kciclos para la propagación del corte inicial hasta los 2/3 del ancho total de la probeta de ensayo, máximo incremento del corte inicial 12,5 mm.</p>
		<p><b>Empaque y rotulado</b></p>
		<p><b>Empaque:</b> debe garantizar que el Vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el Proveedor lo ofreció en su Oferta.</p>
		<p><b>Rotulado:</b> cada suela debe llevar la talla en forma clara y legible, de tal forma que permanezca durante la vida útil del producto.</p>
		<p>Cada zapato en su parte interior (área superior del forro de la lengüeta o en uno de los laterales del forro de la capellada) debe estar marcado indicando en forma clara y legible, que permanezca durante la vida útil</p>



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

		del producto: (i) marca del Proveedor o fabricante; y (ii) país de origen.
--	--	--

### 1.4.1.4. Ítem N°4 Calzado para caballero (Lote 4): Comprende dieciocho (18) pares de calzado formal para caballero:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN
18	Pares	Calzado formal para caballero	<p><b>Capellada:</b> en cuero tipo napa 100 % natural de origen bovino de buena calidad con aspecto uniforme, color homogéneo en toda su extensión. El espesor o calibre debe ser de 1.4 mm a 1.6 mm.</p> <p><b>Forro interno:</b> debe ser de tipo: (i) tejido; (ii) no tejido; o (iii) bandana, estar libres de protuberancias, bolsas, arrugas, permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad, resistencia a la abrasión, tener tratamientos anti - bacteriales y anti - microbiano.</p> <p><b>Sobreplantilla:</b> la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (P.U, E.V.A, Látex) y poseer perforaciones con el objetivo que el sudor generado por el pie pueda fácilmente migrar hacia la plantilla estructural o de armado. Deben ir forradas en material textil del tipo tejido o no tejido de alta absorción de la humedad y de color al tono del material empleados para el forro interno.</p> <p><b>Puntera y contrafuerte:</b> en fibras delgadas del tipo tejido o no tejido, suaves, con alta flexibilidad y elasticidad, rigidez intermedia. Para las punteras espesor máximo entre 0,8 mm a 1,0 mm y para los contrafuertes 1,0 mm a 1,2 mm.</p> <p><b>Suela;</b> deben ser en caucho vulcanizado, goma termoplástica o poliuretano, con grabados antideslizantes. El tacón debe estar completamente unido al calzado y contar con gravado antideslizante. La altura total del tacón debe ser de mínimo 28 mm + 2 mm incluyendo la suela.</p> <p>Al colocar el calzado sobre una superficie plana, debe presentar estabilidad conservando las características técnicas del paso, punto de apoyo (metatarsiano) y tacón. El punto de apoyo es el lugar donde la línea metatarsiana hace contacto con la superficie plana, es decir que, la base del hueso metatarso y el tacón en su totalidad deben hacer contacto con la misma</p> <p><b>Requisitos generales</b></p> <p><b>Hormas:</b> deben ser anatómicas, involucrando conceptos de biomecánica, ergonomía postular y podometría de manera tal que garanticen comodidad y confort al pie del Beneficiario. Unión de la suela con la capellada y el montaje: debe quedar perfectamente realizada en todo el contorno, sin que se presenten zonas despegadas, residuos de pegante y sin evidencias de cardado. El montaje del zapato debe estar sin arrugas ni protuberancias en las zonas de la punta y del talón, sin abombamientos en la zona de los lados y con la costura trasera (cuando la lleve) perfectamente sentada, derecha y centrada. En cuanto a la altura de los talones esta debe ser la misma en los dos zapatos.</p> <p><b>Suela:</b> deben quedar sin residuos de pegantes y tintas, ser homogéneos. El contorno de la suela debe armonizar con la figura de la horma.</p> <p><b>Calzador o talonera:</b> el zapato debe llevar calzador en badana en forma de media luna colocado al revés para que actúe como contención.</p> <p><b>Colores y diseños:</b> mínimo tres (3) modelos clásicos en colores sobrios y cuatro (4) modelos de moda en colores sobrios y de moda.</p> <p><b>Talla:</b> de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.</p> <p><b>Plantilla estructural</b></p> <p><b>Sistema de construcción:</b> puede ser (i) centro-montado o pegado; (ii) tubular; (iii) strobbel. Para todos los casos se deberán utilizar adhesivos que garanticen fuerza de unión entre la suela y la capellada. El montaje del corte sobre la horma deberá ser realizado mediante el empleo de maquinaria especializada.</p> <p><b>La plantilla estructural para cada sistema de construcción empleado debe ser así:</b></p>



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

			<p><b>Sistema de construcción centro-montado o pegado:</b> debe ser enteriza y compuesta por los siguientes elementos: base, cambiión y tapa-cambiión.</p> <p><b>Base:</b> el material debe ser sintético del tipo no tejido 90% en poliéster con propiedades de transpiración y tratamientos anti-hongos que favorezcan las condiciones de higiene del pie, el espesor de la plantilla de armado de 1,4 mm a 1,6 mm.</p> <p><b>Sistema de construcción tubular:</b> debe ser mediaplantilla con o sin tapa cambiión dependiendo del tipo y conformación de los economizadores dispuestos en la suela. También deberá ser elaborada en material sintético del tipo no tejido 90 % en poliéster con propiedades de transpiración y tratamientos anti-hongos que favorezcan las condiciones de higiene del pie.</p> <p><b>Sistema de construcción strobbel:</b> debe tener la plantilla completa sin cambiión ni tapa - cambiión o recuño y fabricada en material sintético del tipo no tejido 90 % en poliéster con propiedades de transpiración y tratamientos anti-hongos que favorezcan las condiciones de higiene del pie.</p> <p><b>Requisitos específicos</b></p> <p><b>Determinación de la resistencia al desgarre:</b> de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO 3377-1 desgarre simple mínimo 300 N/cm o NTC-ISO 3377-2 desgarre doble, mínimo 600 N/cm.</p> <p><b>Determinación del pH:</b> de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO 4045, mínimo 3,5. Nota: Cuando el pH sea menor que 4,0 o mayor que 10,0 se debe realizar el pH diferencial y este valor debe ser inferior a 0,7.</p> <p><b>Resistencia a la adhesión suela-capellada (o cualquier sustrato):</b> de acuerdo con lo indicado en al NTC 2038.</p> <p><b>Resistencia a la flexión continuada en seco y en húmedo:</b> en ciclos método de ensayo NTC - ISO 5402.</p> <p><b>Determinación de la firmeza del color al frote (cuero):</b> de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO11640.</p> <p><b>Determinación del espesor del cuero:</b> de acuerdo con lo indicado en la NTC 1077</p> <p><b>Clasificación de los cueros:</b> de acuerdo con lo indicado en la NTC 2217.</p> <p><b>Determinación de la resistencia a la flexión:</b> de acuerdo con la NTC 632.</p> <p><b>Cuero:</b> mínimo en húmedo 20.000 ciclos y en seco 50.000 ciclos que no presente defectos en la película de acabado y cuero.</p> <p><b>Suela:</b> a 200 Kciclos para la propagación del corte inicial hasta los 2/3 del ancho total de la probeta de ensayo, máximo incremento del corte inicial 12,5 mm.</p> <p><b>Empaque y rotulado</b></p> <p><b>Empaque:</b> debe garantizar que el Vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el Proveedor lo ofreció en su Oferta.</p> <p><b>Rotulado:</b> cada suela debe llevar la talla en forma clara y legible, de tal forma que permanezca durante la vida útil del producto.</p> <p>Cada zapato en su parte interior (área superior del forro de la lengüeta o en uno de los laterales del forro de la capellada) debe estar marcado indicando en forma clara y legible, que permanezca durante la vida útil del producto: (i) marca del Proveedor o fabricante; y (ii) país de origen.</p>
--	--	--	--

### 1.5. Obligaciones Específicas.

- 1) Entregar bonos redimibles por calzado y/o vestido labor para los funcionarios de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, los cuales deberán tener una vigencia mínima de ocho (8) meses, contados a partir de las fechas de entrega establecidas por la entidad.



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

- 2) Los bonos redimibles deben estar limitados y ser canjeables única y exclusivamente para dotación de calzado y/o vestido labor (de acuerdo con las condiciones técnicas descritas), lo cual se debe indicar en los mismos.
- 3) Los bonos redimibles deberán cumplir las siguientes especificaciones:
  - a) Pre impresos en papel de seguridad
  - b) Numerados en forma consecutiva
  - c) Nombre de la Entidad (Comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico – CRA)
  - d) Nombre del beneficiario (a), de acuerdo con la información suministrada por la CRA.
  - e) Número de documento de identidad del beneficiario
  - f) Fecha de expedición y fecha de vencimiento (vigencia mínima de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.)
  - g) Aviso restrictivo de uso exclusivo para dotación de calzado y/o vestido labor.
- 4) Para la realización de las entregas, el contratista deberá contar previamente con la información de las cantidades y funcionarios de la Entidad a los cuales se les deberá efectuar la entrega. Lo anterior de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- 5) El contratista asume todos los gastos y costos que demande la ejecución del presente contrato, así como cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales.
- 6) El contratista deberá garantizar el suministro de calzado y/o vestido labor, objeto del presente contrato, en los términos y calidades señaladas en las condiciones técnicas exigidas, dentro de las fechas establecidas y de acuerdo con las necesidades de la Comisión.
- 7) El proveedor deberá ofrecer garantía de calidad y de defectos de fábrica para todos los bienes, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y el uso correcto de los elementos suministrados de acuerdo con la normativa vigente, así:
  - a) El plazo para la garantía de calidad y defectos de fábrica es de treinta (30) días calendario.
  - b) Los términos para la efectividad de la garantía de calidad son: i) Quince (15) días calendario para ajustes y/o arreglos. ii) Veinte (20) días calendario para reposición de calzado y/o vestido labor que requieran una nueva confección.
  - c) El termino para dar respuesta a las reclamaciones es de quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la reclamación.
- 8) El valor comercial de cada uno de los bonos, independientemente del valor unitario ofertado en la propuesta, deberá ser el siguiente:
  - a) ITEM 1 - Cada kit de vestido para dama, deberá ser por un valor de doscientos ochenta mil pesos M/CTE (\$280.000) incluido IVA.



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

- b) ITEM 2 - Cada kit de vestido para caballero, deberá ser por un valor de doscientos ochenta mil pesos MCTE (\$280.000) incluido IVA.
  - c) ITEM 3 - Cada par de calzado para dama, deberá ser por un valor de ciento ochenta mil pesos MCTE (\$180.000) incluido IVA.
  - d) ITEM 4 - Cada par de calzado para caballero, deberá ser por un valor de ciento ochenta mil pesos MCTE (\$180.000) incluido IVA.
- 9) El contratista debe realizar tres (3) entregas de bonos durante la vigencia de ejecución del contrato, así:
- a) **Primera Entrega:** Antes del 30 de abril de 2026.
  - b) **Segunda Entrega:** Antes de 30 de septiembre de 2026.
  - c) **Tercera Entrega:** Los primeros 20 días del mes de diciembre de 2026.
- 10) Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones de la entidad no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los servicios de primera calidad, si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
- 11) El contratista debe acatar o responder por los requerimientos que haga el Supervisor en virtud de la facultad que le otorga el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, o las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
- 12) Garantizar la calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos.

### 1.6 Obligaciones Generales.

- 1) Presentar ante el supervisor contractual, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen complementen o modifiquen.
- 2) Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual.
- 3) Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste.
- 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

- 5) Reportar de manera inmediata al Supervisor del Contrato cualquier novedad o anomalía que se presente.
- 6) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
- 7) Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la Comisión para cumplir las funciones de supervisión del Contrato.
- 8) Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato.
- 9) Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto.
- 10) Ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.
- 11) Desarrollar las actividades objeto del contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que le imparta el Supervisor.
- 12) Apoyar a la COMISIÓN en la toma de decisiones desde su disciplina, si a ello hubiere lugar.
- 13) Si hay lugar a ello asistir a las reuniones que disponga la COMISIÓN y considere necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
- 14) Prestar apoyo a la COMISIÓN de acuerdo con sus conocimientos y/o experiencia en el marco del objeto contractual.
- 15) Responder por los elementos y/o documentos que se le asignen para llevar a cabo la ejecución contractual, y a la terminación del mismo, reintegrarlos en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro normal de los mismos.
- 16) Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario-RUT.
- 17) Firmar el contrato, subir garantías y demás documentos que se requieran en el aplicativo SECOP II.
- 18) Las demás que se deriven del objeto contractual y que pretendan dar cabal cumplimiento al mismo.



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

### 1.7 Obligaciones de la Comisión.

- 1) Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
- 2) Verificar a través del supervisor el pago de las obligaciones y aportes parafiscales del CONTRATISTA, de conformidad con la normatividad vigente.
- 3) Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 4) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en el presente documento.
- 5) Apoyar al CONTRATISTA en los aspectos que sean de competencia de la COMISIÓN.
- 6) Las demás establecidas en la Ley, decretos reglamentarios y demás normas aplicables vigentes.

### 1.8 Presupuesto Oficial Estimado.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), para la determinación del presupuesto realizó un análisis de los precios históricos por ítems de las contrataciones anteriores ejecutadas por la entidad, así mismo, tuvo en cuenta la cotización remitida por la empresa DEGERARD, en todo caso ajustándose al presupuesto aprobado en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia.

Así las cosas, una vez analizadas las variables que intervienen en el mercado del producto a obtener, se estableció el presupuesto oficial para el presente proceso de la siguiente manera:

PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO 2026					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR POR FUNCIONARIO	VALOR TOTAL POR ÍTEM Incluido IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Ítem No. 1 Dotación Vestuario para Dama	12	250.000,00	\$3.000.000,00	<b>\$12.000.000,00</b>
2	ítem N° 2: Dotación Vestuario para Caballero	18	250.000,00	\$ 4.500.000,00	



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

3	Ítem N° 3: Dotación de calzado para dama	12	150.000,00	\$1.800.000,00	
4	Ítem N° 4: Dotación de calzado para caballero	18	150.000,00	\$2.700.000,00	

En consideración al anterior estudio del sector, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) determinó el presupuesto oficial por Ítems, así:

- a) **Ítem No. 1 Dotación Vestuario para Dama (Lote 1):** Será hasta por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) incluido IVA**, todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar. (Valor a ofertar en SECOP II)
- b) **Ítem N° 2: Dotación Vestuario para Caballero (Lote 2):** será hasta por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000) incluido IVA**, todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar. (Valor a ofertar en SECOP II)
- c) **Ítem N° 3: Dotación de calzado para dama (Lote 3):** será hasta por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.800.000) incluido IVA**, todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar. (Valor a ofertar en SECOP II)
- d) **Ítem N° 4: Dotación de calzado para caballero (Lote 4):** será hasta por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000) incluido IVA**, todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar. (Valor a ofertar en SECOP II)

El valor total del presupuesto oficial para el presente proceso será hasta por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000) incluido IVA**, todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, al tratarse de monto agotable.

### 1.9 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección se encuentra amparada en lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Ley 2029 de 2020, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, corresponde a la mínima cuantía de conformidad con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, suma que no excede el diez por ciento de la menor cuantía establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA para la vigencia 2025.



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, derogado por la Ley 2069 de 2020, reguló un aspecto relacionado con la aplicación de la modalidad de selección de mínima cuantía, en el sentido de indicar que para aquellas compras que no superaran el 10% de la menor cuantía debía prevalecer respecto del proceso de selección a través de la modalidad de acuerdo marco de precios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano; para efecto la Ley 2069 de 2020, ley especial que reguló la modalidad de selección de mínima cuantía en su artículo 30 modificó el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableciendo lo siguiente:

**"ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA.** *Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

*5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

**(...) PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003".** *(Subrayado fuera del texto)*

Y disponiendo en su artículo 84 Ley 2069 de 2020: que «La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación, [...] y deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias».

**Es decir, que con la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020 conocida como la Ley de emprendimiento, nuevamente se vuelve a dar prevalencia al criterio cuantitativo sobre la modalidad de acuerdo marco de precios, esto es, rige el criterio de especialidad para la escogencia de la modalidad de selección, que en este caso corresponde al presupuesto estimado del proceso, el cual debe ser inferior al 10% de la menor cuantía.**

Lo anterior coincide con el Criterio del Consejo de Estado, Auto del 29 de mayo de 2017, Ley 2069 de 2020. Vigencia del Art. 42 de la Ley 1955 de 2019 y se interpreta en concordancia con lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-348 de 2017.

Así mismo y de conformidad con el concepto C – 105 de 2022, del 18 de febrero de 2022, emitido por el Subdirector de Gestión Contractual ANCP – CCE, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía; por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato; razón por la cual, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, se encuentra en la obligación de atender lo aquí señalado.

### **1.10 Convocatoria Limitada a Mipymes.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el proceso de selección podrá ser limitado a MIPYMES nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria; estas solicitudes se podrán presentar, únicamente, dentro del mismo término para formular observaciones.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proceso de selección es limitado, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

1.11.1. Para efectos de la solicitud de limitación a Mipyme, los interesados deberán realizarla de manera expresa y aportar la copia del registro mercantil, o el certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con fecha de expedición no mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de publicación de la invitación pública

1.11.2. Para efectos de la participación en el proceso de selección, deberán presentarse los siguientes documentos, según el caso:

1.11.2.1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

1.11.3 Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

### 1.11 Factores de Desempate

En caso de empate entre dos o más propuestas se aplicarán las reglas definidas por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

### 1.12 Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo estipulado por el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, al igual que lo dispuesto en la Ley 850 de 2004, la ciudadanía y las veedurías podrán ejercer el control social sobre el presente proceso, en cualquier etapa del mismo, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

En desarrollo del inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, a partir de esta publicación, se convoca a los ciudadanos, y en especial a las veedurías ciudadanas pertinentes para que ejerzan el control social del presente proceso de contratación, caso en el cual se les suministrará toda la información correspondiente que no se haya publicado en la página web de la CRA o en el SECOP II, en caso contrario el costo de las copias y la atención de las peticiones presentadas se seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### 1.13 Cronograma del Proceso

Conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2022, se fija el siguiente cronograma, el cual deberá ser tenido en cuenta por los interesados en participar en el presente proceso.

#### CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de estudios previos e invitación pública.	17- 04 - 2026	SECOP II
Límite para presentación de observaciones a la invitación pública y para solicitud de limitación a MIPYMES colombianas	20 - 04 - 2026 (Hasta las 11:59 pm)	SECOP II
Respuesta a las observaciones presentadas frente	21 - 04 - 2026	SECOP II



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

a la invitación	(Hasta las 3:00 pm)	
Comunicación de la CRA sobre limitación a MIPYMES	21 - 04 - 2026 (Hasta las 5:00 pm)	SECOP II
Límite para publicar adendas a la invitación pública.	22 - 04 - 2026 (Hasta las 07:00 pm)	SECOP II
Cierre del proceso de selección y límite para la presentación de ofertas	23 - 04 - 2026 (Hasta las 9:00 am)	SECOP II
Etapa de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas.	23 - 04 - 2026 (Hasta las 5:00 pm)	SECOP II
Publicación del informe de evaluación.	23 - 04 - 2026 (Hasta las 7:00 pm)	SECOP II
Límite para subsanar las ofertas, conforme al informe de evaluación.	24 - 04 - 2026 (Hasta las 11:59 pm)	SECOP II
Respuesta a las observaciones presentadas frente al informe de evaluación.	27 - 04 - 2026 (Hasta las 02:00 pm)	SECOP II
Aplicación de los criterios de desempate (si aplica).	27 - 04 - 2026 (Hasta las 4:00 pm)	SECOP II
Aceptación de oferta	27 - 04 - 2026 (Hasta las 4:00 pm)	SECOP II
Entrega de garantías	28 - 04 - 2026 (Hasta las 11:00 am)	SECOP II

Sin perjuicio de lo señalado en el cronograma, la COMISIÓN podrán modificados modificar los plazos de acuerdo con las necesidades que surjan durante el desarrollo del proceso, para lo cual se realizará publicación en el Portal Único de Contratación SECOP II.

El interesado durante el curso del proceso estará obligado a consultar constantemente el Portal Único de Contratación, SECOP II, será de su entera responsabilidad revisar la publicación de los actos y demás documentos propios del proceso.

Los estudios previos, la invitación pública, anexos, adendas si hay lugar a ello, hacen parte integral del proceso de selección y del contrato derivado del mismo. El proponente deberá tener en cuenta en su propuesta cada una de las condiciones contenidas en estos documentos y que se exigirán en el cumplimiento del contrato.

**NOTA: No se aceptan propuestas extemporáneas, es decir, entregadas después de la fecha y hora indicada en el cronograma de la invitación pública como cierre del proceso. En consecuencia, la entidad RECHAZARÁ las propuestas que se presenten extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado.**

### 1.14 Forma de Presentación de las Propuestas



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

Las propuestas se deben presentar en los formatos y procedimientos previstos por Colombia Compra Eficiente, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

- a. Los oferentes podrán presentar propuesta, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas y los requisitos habilitantes establecidos para el presente proceso.
- b. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta.
- c. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma, durante el periodo de evaluación y su traslado.
- d. No se aceptan propuestas parciales. Las propuestas deberán contener todos y cada uno de los ítems o condiciones establecidos en la presente invitación.
- e. Para la presentación de las propuestas los oferentes deberán tener en cuenta los lineamientos que para el efecto tiene establecido Colombia Compra Eficiente en la plataforma tecnológica del SECOP II.
- f. Las propuestas deberán ser presentadas única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II.

### 1.15. Acuerdos Comerciales Aplicables.

ACUERDOS COMERCIALES	ENTIDAD INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL	
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		SI	NO	SI	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
México		SI	NO	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO
	Guatemala	SI	NO	SI	NO
	Honduras	SI	NO	SI	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Reino Unido		SI	NO	SI	NO
Israel		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	NO	NO	SI*
Estados AELC		SI	NO	SI	NO

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

## CAPÍTULO II INFORMACIÓN RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y la Ley 2069 de 2020 reglamentados por el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o plural (consorcios o uniones temporales), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación pública.

### 2.1. Participación en el proceso.

- a. Podrán participar en la presente invitación, las personas naturales o jurídicas, individualmente consideradas, o en unión temporal o consorcio, que cumplan lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- b. Los proponentes plurales deberán tener en cuenta que cada integrante **deberá cumplir por separado y en su totalidad**, lo solicitado en este documento.
- c. Las propuestas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos incluido el IVA.
- d. No se aceptarán propuestas parciales, ni propuestas alternativas.
- e. Para poder participar, los proponentes de origen extranjero deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley.
- f. En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el Boletín de responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República. Los oferentes deberán verificar que no se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta, según modelo de formato anexo para este fin.
- g. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

### 2.2. Oferta con valor artificialmente bajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de acuerdo con la información del análisis del mercado, la Entidad estime que el valor de la propuesta de menor precio resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de la continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, si este es adjudicado.



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

### 2.3. REQUISITOS HABILITANTES

#### 2.3.1. Documentos Jurídicos Habilitantes Comunes

- a) **Carta de Presentación de la Propuesta debidamente firmada.** Cabe aclarar que en el evento en que el proponente o miembro de la unión temporal o consorcio haya sido sancionado estará en la obligación legal de manifestarlo y anexar a la propuesta copia de los actos administrativos sancionatorios.
- b) **Certificado de antecedentes disciplinarios (sociedad y representante),** expedido por la Procuraduría General de la Nación. La COMISIÓN realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
- c) **Certificado de antecedentes fiscales (sociedad y representante),** expedido por la Contraloría General de la República. La COMISIÓN realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Contraloría General de la República.
- d) **Antecedentes Judiciales.** La COMISIÓN consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales del representante legal y la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.
- e) **Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la Entidad consultará en la página web de la Policía Nacional y verificará si la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que presenta la propuesta se encuentra reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.

Será **CAUSAL DE RECHAZO** si la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que presenta la propuesta se encuentra reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

- f) **Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.** La CRA verificará mediante el mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. (Aportar documento)

#### 2.3.2. Adicionalmente los Proponentes Deberán Aportar con la Propuesta los Sigüientes Documentos:

##### 2.3.2.1. Requisitos Jurídicos Habilitantes - Persona Natural



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

- a) Fotocopia del documento de identidad.
- b) Copia del comprobante del pago de seguridad social y aportes parafiscales si estuviere obligado a este pago.
- c) Acreditar mediante documento expedido por la entidad competente que tiene definida su situación militar (hombre, menor de 50 años)
- d) Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre del presente proceso de selección; la actividad debe estar relacionada con el objeto del proceso de selección.
- e) Copia del Registro Único Tributario RUT.
- f) Declaración que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
- g) Original de certificación bancaria no mayor a 45 días de expedición.

### 2.3.2.2. Requisitos Jurídicos Habilitantes - Persona Jurídica

- a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
- b) Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal del pago de los aportes al sistema de seguridad social de sus empleados y aportes parafiscales, de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso contractual.
- c) Acreditar mediante documento expedido por la entidad competente que tiene definida su situación militar (hombre, menor de 50 años)
- d) Certificado de Existencia y Representación Legal, con expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre del presente proceso de selección; adicionalmente el objeto social debe permitir la actividad gestión y operación relacionada con el objeto del proceso de selección.
- e) Copia del Registro Único tributario RUT.
- f) Declaración que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
- g) Original de certificación bancaria no mayor a 45 días de expedición.

### 2.3.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

**2.3.3.1** Hasta dos (02) certificaciones o actas de liquidación en donde conste la ejecución de contratos con objeto igual o similar al del presente proceso, cuyo valor individualmente o sumado sea igual o mayor valor del presupuesto total oficial estimado para el presente proceso, celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas.

Para acreditar la experiencia, cada certificación y/o factura debe cumplir con los siguientes requisitos para ser tenida en cuenta:

- a) Nombre o razón social del contratante.
- b) Nombre o razón social del contratista.
- c) Objeto del contrato.
- d) Fecha de iniciación del contrato.
- e) Fecha de terminación del contrato.



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

- f) Valor del contrato.
- g) Certificación suscrita por quien la expide.

Para efectos de certificar la experiencia aquí señalada, podrá aportarse el acta de liquidación del contrato siempre que la misma contenga la información o requisitos exigidos en este numeral.

En caso de tratarse de certificaciones en las cuales el proponente haya participado en Unión Temporal o Consorcio, deberá indicar el porcentaje de participación respectivo el cual en todo caso deberá ser mínimo del 50% y que dicho porcentaje corresponda a un valor mayor o igual al del presupuesto oficial del presente proceso.

**Nota: El contenido de las certificaciones y demás condiciones podrán ser corroboradas por la CRA en cualquier momento.**

### 2.3.3.1.1 Criterio Diferencial de Experiencia

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia el proponente deberá acreditar experiencia de tres (3) certificaciones o actas de liquidación, para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en numeral de experiencia del proponente.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**NOTA.** El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

### 2.3.3.2. Certificado de Establecimiento de comercio.

Certificación expedida por el representante legal, mediante la cual acredite que cuenta con al menos un establecimiento de comercio abierto al público, en la ciudad de Bogotá D.C. donde los funcionarios de la CRA puedan redimir los bonos de calzado y/o vestido labor objeto del presente proceso de selección sin ningún costo adicional. La exigencia busca asegurar la calidad y entrega oportuna.

(la CRA se reserva la facultad de realizar verificación de este requisito mediante visita a los establecimientos)



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

**Nota. Las certificaciones y demás condiciones podrán ser corroboradas por la CRA en cualquier momento**

### CAPÍTULO III. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

#### 3.1 Evaluación:

**El oferente deberá presentar su oferta económica en el cuestionario del SECOP II de la siguiente manera:**

**1. Ofertará EN CADA LOTE el precio unitario de los bienes requeridos por la entidad en el cuestionario del SECOP II ADJUNTANDO "Anexo oferta económica" (formato) debidamente diligenciado, sin superar los valores estimados por la entidad so pena de rechazo.**

**2. Diligenciará EN CADA LOTE cuestionario de presupuesto oficial en el SECOP II por el mismo valor del presupuesto oficial, no será tenido en cuenta ningún descuento frente al mismo.**

En virtud de lo dispuesto del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2022, la CRA revisará las ofertas económicas y verificará que la propuesta de menor precio cumple con las condiciones establecidas en la invitación pública y los requisitos habilitantes. Si esta no cumple, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que se otorgará para subsanar la oferta. (Verificar numeral 3.3. de la presente invitación).

**NOTA:** LAS PROPUESTAS NO PODRÁN EXCEDER EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO PARA CADA ITEM O LOTE, SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA. AUNADO A LO ANTERIOR, CADA PROPONENTE PODRÁ OFERTAR A TODOS LOS ITEMS O LOTES, SIN EMBARGO, LA ADJUDICACIÓN SE HARÁ CON BASE AL MENOR PRECIO EN CADA ÍTEM O LOTE, POR LO CUAL PODRÁ SALIR UNO O VARIOS ADJUDICATARIOS. (LOS OFERENTES DEBERÁN DILIGENCIAR Y ADJUNTAR EL ANEXO DE PROPUESTA ECONÓMICA ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD.)

EL PRECIO OFERTADO EN LA LISTA DE PRECIOS DEBERÁ CORRESPONDER AL PRECIO GENERAL DE LAS OFERTAS SIN EXCEDER EL VALOR ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO PARA CADA ITEM O LOTE Y EL PRESUPUESTO GENERAL DEL CONTRATO.

#### 3.2. Reglas de Subsanabilidad

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º Ley 1882 de 2018 y en virtud de lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2022, la CRA solicitará a los



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

proponentes subsanar las ofertas dentro del término preclusivo; en caso de que no se establezca este término por parte de la Entidad, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

### 3.3. Aspecto Económico de Evaluación:

Se seleccionará la propuesta con el menor precio, de acuerdo al estudio de mercado establecido por la Entidad, el presupuesto y valor del contrato, siempre y cuando cumpla con las condiciones y requisitos habilitantes exigidos.

El proponente deberá presentar su propuesta económica (Valor presupuesto) mediante el diligenciamiento de la Lista de precios, a través de la Plataforma transaccional SECOP II, TENIENDO EN CUENTA EL VALOR GENERAR AL OFERTAR O POR ITEM SI SOLO OFERTARÁ PARA UNO SOLO.

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles.

Nota 1: Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores de su propuesta, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Nota 2: El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, para lo cual el proponente, debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

### 3.4. Criterios de Desempate:

En caso de empate entre dos o más propuestas se aplicarán las reglas definidas por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente, conforme a los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan; así:

**1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para que el proponente sea favorecido por el criterio de desempate de bienes o servicios Nacionales se deberá cumplir alguno de los siguientes criterios:



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

1.1. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. Para efectos de la verificación de estos requisitos el proponente deberá presentar:

1.1.1 Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

1.1.2 Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

1.1.3 Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

1.1.4 La manifestación expresa de hacer uso de los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad o de vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano.

1.2. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda.

En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista (numeral 1.1.4).

En el caso de proponentes extranjeros, para aplicar a este criterio por trato nacional, debe acreditar que los bienes o servicios son originarios de alguno de los Estados con los cuales existan acuerdos comerciales que puedan ser aplicables por la cuantía del proceso de selección.

**2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Anexo Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en condición de discapacidad, diligencie el «Anexo Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Anexo Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Anexo Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

i. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- ii. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- iii. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 7-Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4<sup>1</sup> del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4<sup>2</sup> del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación

---

<sup>1</sup> **“Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**Parágrafo 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”

<sup>2</sup> **“Parágrafo.** Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.”



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- i. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- ii. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- iii. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- 12.** Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

### 13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- (a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
- (b) Seguidamente, la Entidad Estatal tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- (c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

**Nota.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8,9,10 y 11.

**Requisitos mínimos de la certificación:** En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- i. Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- ii. C.C o NIT
- iii. CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el numeral 5.7 del pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de "adulto mayor")
- iv. Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- v. Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo).
- vi. Fecha de suscripción de la certificación
- vii. Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

### 3.5 Declaratoria de Desierta:

Durante el término previsto para la adjudicación del presente proceso, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico podrá declararlo desierto en los



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

siguientes casos:

- a. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva
- b. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en el presente proceso de selección.
- c. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en la invitación
- d. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, y/o técnicos, previstos en la invitación.

La declaratoria de desierto se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes. Contra la Resolución que declare desierto el presente proceso, procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código Contencioso Administrativo. Cuando se declare desierto el proceso porque no se presentó ninguna propuesta en el proceso de selección, no procede recurso y se deberá publicar en el SECOP

### 3.6 Causales de Rechazo

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a los requerimientos de la presente invitación. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de esta invitación, a menos que hubiere posibilidad de subsanarla, conforme a lo previsto en ésta y en la ley. La Comisión podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas, antes de la aceptación de la Oferta, en los siguientes casos:

- a. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- b. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
- c. Por no encontrarse al día en las obligaciones correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.
- d. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de esta invitación
- e. Cuando el proponente no presente propuesta económica o su propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.
- f. Cuando la propuesta económica no incluya todos los aspectos señalados en la invitación pública
- g. Cuando el oferente no subsane los documentos requeridos por la Entidad o los subsane fuera del término establecido para ello.
- h. Cuando la propuesta sea presentada en forma extemporánea, en forma parcial o esté condicionada.
- i. Por no cumplir con las condiciones técnicas mínimas y/o los requisitos habilitantes.
- j. Cuando se compruebe dentro del proceso de selección, que la información y



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

documentos que hacen parte de la propuesta, no son veraces, es decir, no corresponden a la realidad de lo afirmado por el proponente.

- k. Cuando el proponente se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal.
- l. Cuando el objeto social del proponente, persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
- m. Cuando se presente la propuesta de manera extemporánea (por fuera del término establecido), o en lugares distintos a los previstos en el presente documento.
- n. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos exigidos desde el punto de vista jurídico, y no sean subsanados dentro del término señalado.
- o. Cuando no se soporte el valor establecido en su oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- p. Las demás que se encuentren señaladas en el presente documento o en la normatividad vigente.

### CAPÍTULO IV CONDICIONES DEL CONTRATO

A continuación, se describen las condiciones relevantes del contrato a suscribir como consecuencia del presente proceso:

#### 4.1 Objeto del Contrato:

**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CALZADO Y/O VESTUARIO LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA, CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DEL AÑO 2026, A TRAVÉS DE BONOS REDIMIBLES CANJEABLES, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.**

#### 4.2. Lugar de Ejecución del Contrato:

Para todos los efectos legales se fija como lugar de ejecución y domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

#### 4.3 Plazo de Ejecución del Contrato.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el 30 de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de qué trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio del inciso segundo y el párrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

**Parágrafo:** El plazo de ejecución del contrato no podrá sobrepasar la vigencia fiscal 2026.

### 4.4. Valor del Contrato.

El valor del contrato será el presupuesto oficial correspondiente a cada lote o ítem, debido a que se trata de un monto agotable. Dichos ítems o lotes tienen los siguientes valores oficiales establecidos, así:

- a) **Ítem No. 1: Dotación Vestuario para Dama (Lote 1):** será hasta por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) incluido IVA**, todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.
- b) **Ítem N° 2: Dotación Vestuario para Caballero (Lote 2):** será hasta por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000) incluido IVA**, todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.
- c) **Ítem N° 3: Dotación de calzado para dama (Lote 3):** será hasta por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.800.000) incluido IVA**, todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.
- d) **Ítem N° 4: Dotación de calzado para caballero (Lote 4):** será hasta por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000) incluido IVA**, todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

El valor total del presupuesto oficial para el presente proceso será hasta por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000) incluido IVA**, todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

**NOTA:** Las propuestas no podrán exceder el valor del presupuesto general oficial asignado para el proceso, ni el presupuesto específico para cada ITEM O LOTE, so pena de rechazo de la misma. Aunado a lo anterior, cada proponente podrá ofertar a todos los ITEMS o LOTES, sin embargo, la adjudicación se hará con base al menor precio en cada Ítem o Lote.

### 4.5. Forma de Pago.

La Entidad cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, correspondientes al valor ofertado por el contratista adjudicatario del proceso en su propuesta económica que corresponderán a los bonos de dotación (calzado y vestuario) efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, en cada una de las fechas establecidas para su entrega durante la vigencia contractual. Cada pago se



## **INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026**

realizará previa verificación del cumplimiento de las condiciones pactadas y la correspondiente certificación de recibo a satisfacción.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura por parte del contratista, acompañados de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, así como presentación de certificado emitido por revisor fiscal o representante legal en la que indique que la empresa se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y parafiscales.

Teniendo en cuenta el cierre de la vigencia fiscal 2026, el último pago se efectuará en la fecha máxima permitida para realización de pagos en dicha vigencia y que se establezca en las normas presupuestales correspondientes.

El pago estará sujeto a la asignación de recursos y a la Programación del PAC. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

- a) Copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
- b) Factura (si hay lugar a ello).
- c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Los cronogramas y proyectos de entrega podrán ser modificados por parte de la CRA dependiendo de las necesidades de la misma.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC y serán cancelados en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.

### **4.6. Cargas Administrativas.**

El contratista asumirá el valor de los gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

### **4.7. Cargas tributarias.**

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

### 4.8. Supervisor del Contrato:

La supervisión del contrato a celebrar será adelantada por el (la) Subdirector (a) Administrativo (a) y Financiero (a) o la persona que designe el ordenador del gasto mediante memorando, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido para el efecto en el Manual de contratación de la entidad y las demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen. Tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84.

### 4.9. Análisis de Mecanismos de Cobertura del Riesgo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, se deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la COMISIÓN, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través del mecanismo de cobertura del riesgo señalado en el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Contrato de seguro contenido en una póliza.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista así:

Amparo	Vigência	Valor
<b>Cumplimiento:</b> El amparo de cumplimiento cubrirá a la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato
<b>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:</b> Ampara de los perjuicios imputables al contratista sobre la mala calidad de los bienes objeto del contrato teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato

### 4.10. Documentos para la Suscripción del Contrato.

- Formato Único de Hoja de vida de persona natural y/o jurídica según sea el caso (Formato Departamento Administrativo Función Pública) debidamente diligenciado y firmado.



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

**MARY ISABEL CRISTANCHO BÁEZ**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

*Proyectó: Luis Fabian Marin Arias*

*Revisó: Jose Luis Rojas Y.*



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

### DECLARACIÓN Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los proponentes al suscribir la carta de presentación de la propuesta manifiestan conocer, aceptar y acatar el contenido de la presente declaración según se describe a continuación. El proponente se compromete a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia: 1. El proponente asume el compromiso de no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con la Propuesta, con el proceso de Selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta. 2. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sean sus empleados o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre. 3. El proponente se comprometo a revelar de manera clara y en forma total, cuando la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico o los organismos de control así lo requieran, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados a su nombre, relacionados con cualquier concepto del presente proceso de selección, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, en caso que su Propuesta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados o a empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado. 4. El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualquier otro representante, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán el proceso de la presente Invitación Pública a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de esta, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que durante el desarrollo del Contrato de que se suscribirá de ser Adjudicatario. 5. El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso de Invitación Pública como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto el presente proceso de selección o la fijación de los términos de la Propuesta. 6. No utilizar en la etapa de evaluación de las Propuestas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores. 7. Interpretar de buena fe las normas aplicables al presente proceso de Invitación Pública de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas. 8. No incurrir en falta a la verdad en los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del presente proceso de Invitación Pública. 9. Igualmente se acepta que durante la evaluación de las Propuestas prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia. 10. Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes, así como frente a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Por lo tanto,



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

abstenerse de utilizar herramientas para dilatar el presente proceso de Invitación Pública. 11. Abstenerse de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus Propuestas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico para corroborar tales afirmaciones en caso de que se presenten. 12. Así mismo, el proponente se compromete a: a) Suscribir entre los empleados, proveedores y subcontratistas un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Propuesta y en la ejecución del Contrato. b) En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto corrupción durante el presente proceso de Invitación Pública o con cargo al Contrato, se pondrá en conocimiento de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de las autoridades competentes de la ocurrencia de tal situación y de los pagos hechos hasta la fecha a terceros. c) En caso de resultar adjudicatario, no ofrecer trabajo a ningún funcionario público o contratista involucrado en el presente proceso de Invitación Pública, ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la Adjudicación hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución del Contrato. d) No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos durante las diferentes etapas del presente proceso de Invitación Pública, ni durante la ejecución del Contrato. El compromiso que según el presente documento se asume bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. Si se conociera el incumplimiento de los representantes del proponente o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico pondrá en conocimiento de tal hecho ante la fiscalía general de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

### ANEXO OFERTA ECONÓMICA LOTE 1

ÍTEM	CANTIDAD	ARTICULO	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)
Ítem No. 1 Dotación Vestuario para Dama	1	Chaqueta o blazer casual para dama	\$357.420
		Pantalón drill formal para dama	
		Blusa para dama manga larga	

**1.4.1.1. Ítem N° 1 Vestuario para Dama (Lote 1):** Comprende doce (12) kit, cada uno con las siguientes prendas, Chaqueta o blazer casual para Dama, Pantalón Formal drill para Dama y Blusa Formal para dama.

UNIDAD DE MEDIDA	ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN
Unidad	Chaqueta o blazer Casual para Dama	Chaqueta Casual, mínimo 2% elastómero y resto en algodón, poliéster o viscosa, forro en poliéster o acetato, entretela 100% en poliéster o mezcla de algodón o viscosa. Debe ir totalmente forrada e incluir botón de repuesto si lo requiere.
Unidad	Pantalón drill Formal para Dama	Pantalón formal en drill, mínimo 35% algodón y el resto en poliéster o 100% algodón con cremallera, si el diseño lo requiere elegante y de actualidad. El diseño y los colores a elección del funcionario.
Unidad	Blusa Formal para dama	Blusa manga larga estilo camisero, cuello fusionado con entretela, mínimo 35% algodón en seda, colores surtidos, peso mínimo 100gr/m <sup>2</sup> , entretela 100% poliéster o mezcla de poliéster algodón o viscosa.



**INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026**  
**ANEXO OFERTA ECONÓMICA LOTE 2**

ÍTEM	CANTIDAD	ARTICULO	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)
Ítem N° 2: Dotación Vestuario para Caballero	1	Chaqueta o blazer Casual o Sport para caballero	\$367.632
		Camisa de cuello para caballero manga larga	
		Pantalón formal en dril para caballero	

**1.4.1.2. Ítem N° 2 Vestuario para Caballero (Lote 2):** Comprende dieciocho (18) kit, cada uno con las siguientes prendas: Chaqueta casual o sport para caballero, Camisa de Cuello para Caballero y Pantalón Formal en Dril para Caballero.

UNIDAD DE MEDIDA	ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN
Unidad	Chaqueta Casual o Sport para Caballero	Chaqueta casual o sport, 100% poliéster o poliamida, forro en poliéster o acetato, entretela 100% poliéster o mezcla de poliéster con algodón o viscosa. Hombreras si el diseño lo permite, La chaqueta debe tener al menos dos (2) bolsillos externos según diseño.
Unidad	Camisa de Cuello para Caballero	Camisa de cuello para hombre manga larga (65% poliéster y 35% algodón), cuello casual o sport con refuerzo, puede ser fusionado con entretela de fusión doble o sencilla.
Unidad	Pantalón Formal en Dril para Caballero	Pantalón formal en dril, mínimo 35% algodón y el resto en poliéster o 100% algodón, bragueta al centro y al frente.

## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

### ANEXO OFERTA ECONÓMICA LOTE 3

ÍTEM	CANTIDAD	ARTICULO	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)
Ítem N° 3: Dotación de calzado para dama	1	Calzado de calle para dama	\$132.756

**1.4.1.3. Ítem N° 3 Calzado para dama (Lote 3):** Comprende doce (12) pares de calzado formal para dama:

UNIDAD DE MEDIDA	ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN
Pares	Calzado formal para dama	<b>Capellada:</b> en cuero tipo napa 100% natural de origen bovino de buena calidad con aspecto uniforme, color homogéneo en toda su extensión. El espesor o calibre debe ser de 1.0 mm a 1.4 mm.
		<b>Forro interno:</b> deben ser de tipo: (i) tejido; (ii) no tejido; o (iii) bandana. Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión.
		<b>Sobreplantilla:</b> la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (P.U, E.V.A, Látex) y poseer perforaciones con el objetivo que el sudor generado por el pie pueda fácilmente migrar hacia la plantilla estructural. La sobreplantilla debe ir forrada en el mismo material del forro interno empleado en la capellada.
		<b>Puntera y contrafuerte:</b> debe ser en fibras delgadas del tipo tejido o no tejido, suaves, con alta flexibilidad y elasticidad, rigidez intermedia. Para las punteras espesor máximo entre 0,6 mm a 0,8 mm y para los contrafuertes 0,8 mm a 1,05 mm.
		<b>Suela;</b> debe ser en caucho vulcanizado o goma termoplástica con o sin cerco, con grabados antideslizantes. El espesor debe ser mínimo de 4 mm, incluido el grabado (dimensión tomada en la parte media de la línea metatarsiana).
		<b>Tacón y tapa de tacón:</b> el cuerpo del tacón debe estar fabricado en material ABS (Acrilonitrilo - Butadieno - Estireno) y puede ser forrado o pintado. La tapa debe ser fabricada en material TPU (Poliuretano Termoplástico), con grabado antideslizante y espesor de 5 mm ± 1 mm.
		<b>Requisitos generales</b>
		<b>Paso del calzado:</b> corresponde a la altura que debe existir entre la superficie de contacto o piso y el borde inferior de la suela en la punta cuando este se coloca sobre una superficie plana. Este debe ser de 10mm (+/- 2.0 mm).
		<b>Unión de la suela con la capellada y el montaje:</b> debe quedar perfectamente realizada en todo el contorno, sin zonas despegadas, residuos de pegante y sin evidencias de cardado. El montaje del zapato debe estar sin arrugas ni protuberancias en las zonas de la punta y del talón, sin abombamientos en la zona de los lados y con la costura trasera (cuando la lleve) perfectamente sentada, derecha y centrada. En cuanto a



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

	<p>la altura de los talones, esta debe ser la misma en los dos (2) zapatos.</p> <p><b>Suela:</b> debe quedar sin residuos de pegantes y tintas, ser homogéneos. El contorno de la suela debe armonizar con la figura de la horma.</p> <p><b>Hormas:</b> deben ser anatómicas, involucrando conceptos de biomecánica, ergonomía postular y podometría de manera tal que garanticen comodidad y confort al pie del Beneficiario.</p> <p>La sobreplantilla debe prever este volumen en la determinación de las medidas de las hormas con la finalidad de no disminuir su calzabilidad.</p> <p><b>Fijación de la tapa y el tacón:</b> debe contar con pegantes con alta resistencia a la adhesión reforzado mínimo con un (1) tornillo en acero (de cabeza plana) y cuatro (4) puntillas de tipo estriado ubicadas perimetralmente. Por su parte las tapas deben estar fijadas al cuerpo del tacón mínimo por medio de tres (3) pines de presión a los cuales se les debe aplicar pegante antes de su instalación.</p> <p><b>Calzador o talonera:</b> debe ser resistente a la abrasión o desgaste por fricción cuyo material en la superficie sea de rugosidad fina con el fin que actúe como contención o freno para evitar el deslizamiento de los pies.</p> <p><b>Colores y diseños:</b> mínimo tres (3) modelos clásicos con una altura de tacón de 2½ cm en colores sobrios. Cuatro (4) modelos de moda, la altura del tacón puede ir de 4½ cm a 8½ cm en colores sobrios y de moda.</p> <p><b>Talla:</b> de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.</p> <p><b>Plantilla estructural</b></p> <p><b>Sistema de construcción centromontado o pegado:</b> utilizando adhesivos que garanticen una excelente fuerza de unión entre la suela y la capellada. El montaje del corte sobre la horma podrá ser realizado manualmente o mediante el empleo de maquinaria especializada. La adhesión suelacapellada debe ser de mínimo 53 N/cm.</p> <p>La plantilla estructural debe ser enteriza y compuesta por los siguientes elementos: base, cambrión y tapa cambrión.</p> <p><b>Base:</b> el material debe ser sintético del tipo no tejido 90% en poliéster con propiedades de transpiración y tratamientos antihongos que favorezcan las condiciones de higiene del pie, el espesor de la plantilla de armado de 1,4 mm a 1,6 mm.</p> <p><b>Cambrión:</b> debe ser fabricado en metal (acero templado) y con recubrimientos o tratamientos que lo hagan resistente a la oxidación o corrosión, el espesor de la tapa cambrión debe ser 2,8 mm a 3,2 mm.</p> <p><b>Tapa cambrión o recuño:</b> debe ser elaborado en polietileno inyectado de alta densidad.</p> <p>En todos los casos las plantillas de armado deben estar preformadas de acuerdo a la altura y curvatura de las hormas empleadas.</p> <p><b>Requisitos específicos</b></p> <p><b>Determinación de la resistencia al desgarre:</b> de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO 3377-1 desgarre simple mínimo 300 N/cm o NTC-ISO 3377-2 desgarre doble, mínimo 600 N/cm.</p> <p><b>Determinación del pH:</b> de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO 4045, mínimo 3,5. Nota: Cuando el pH sea menor que 4,0 o mayor que 10,0 se debe realizar el pH diferencial y este valor debe ser inferior a 0,7.</p> <p><b>Resistencia a la adhesión suela-capellada (o cualquier sustrato):</b> de acuerdo con lo indicado en el NTC 2038.</p> <p><b>Resistencia a la flexión continuada en seco y en húmedo:</b> en ciclos método de ensayo NTC – ISO 5402.</p> <p><b>Determinación de la firmeza del color al frote (cuero):</b> de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO11640.</p> <p><b>Determinación del espesor del cuero:</b> de acuerdo con lo indicado en la NTC 1077</p> <p><b>Clasificación de los cueros:</b> de acuerdo con lo indicado en la NTC 2217.</p> <p><b>Determinación de la resistencia a la flexión:</b> de acuerdo con la NTC 632.</p> <p><b>Cuero:</b> mínimo en húmedo 20.000 ciclos y en seco 50.000 ciclos que no presente defectos en la película de acabado y cuero.</p> <p><b>Suela:</b> a 200 Kciclos para la propagación del corte inicial hasta los 2/3 del ancho total de la probeta de ensayo, máximo incremento del corte inicial 12,5 mm.</p>
--	---



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

	<b>Empaque y rotulado</b>
	<b>Empaque:</b> debe garantizar que el Vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el Proveedor lo ofreció en su Oferta.
	<b>Rotulado:</b> cada suela debe llevar la talla en forma clara y legible, de tal forma que permanezca durante la vida útil del producto.
	Cada zapato en su parte interior (área superior del forro de la lengüeta o en uno de los laterales del forro de la capellada) debe estar marcado indicando en forma clara y legible, que permanezca durante la vida útil del producto: (i) marca del Proveedor o fabricante; y (ii) país de origen.

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026**  
**ANEXO OFERTA ECONÓMICA LOTE 4**

ÍTEM	CANTIDAD	ARTICULO	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)
Ítem N° 4: Dotación de calzado para caballero	1	Calzado de calle formal para caballero	\$132.756

**1.4.1.4. Ítem N°4 Calzado para caballero (Lote 4):** Comprende dieciocho (18) pares de calzado formal para caballero:

UNIDAD DE MEDIDA	ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN
Pares	Calzado formal para caballero	<b>Capellada:</b> en cuero tipo napa 100 % natural de origen bovino de buena calidad con aspecto uniforme, color homogéneo en toda su extensión. El espesor o calibre debe ser de 1.4 mm a 1.6 mm.
		<b>Forro interno:</b> debe ser de tipo: (i) tejido; (ii) no tejido; o (iii) bandana, estar libres de protuberancias, bolsas, arrugas, permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad, resistencia a la abrasión, tener tratamientos anti - bacteriales y anti - microbiano.
		<b>Sobreplantilla:</b> la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (P.U, E.V.A, Látex) y poseer perforaciones con el objetivo que el sudor generado por el pie pueda fácilmente migrar hacia la plantilla estructural o de armado. Deben ir forradas en material textil del tipo tejido o no tejido de alta absorción de la humedad y de color al tono del material empleados para el forro interno.
		<b>Puntera y contrafuerte:</b> en fibras delgadas del tipo tejido o no tejido, suaves, con alta flexibilidad y elasticidad, rigidez intermedia. Para las punteras espesor máximo entre 0,8 mm a 1,0 mm y para los contrafuertes 1,0 mm a 1,2 mm.
		<b>Suela;</b> deben ser en caucho vulcanizado, goma termoplástica o poliuretano, con grabados antideslizantes. El tacón debe estar completamente unido al calzado y contar con gravado antideslizante. La altura total del tacón debe ser de mínimo 28 mm + 2 mm incluyendo la suela.
		Al colocar el calzado sobre una superficie plana, debe presentar estabilidad conservando las características técnicas del paso, punto de apoyo (metatarsiano) y tacón. El punto de apoyo es el lugar donde la línea metatarsiana hace contacto con la superficie plana, es decir que, la base del hueso metatarso y el tacón en su totalidad deben hacer contacto con la misma
		<b>Requisitos generales</b>
		<b>Hormas:</b> deben ser anatómicas, involucrando conceptos de biomecánica, ergonomía postular y podometría de manera tal que garanticen comodidad y confort al pie del Beneficiario. Unión de la suela con la capellada y el montaje: debe quedar perfectamente realizada en todo el contorno, sin que se presenten zonas despegadas, residuos de pegante y sin evidencias de cardado. El montaje del zapato debe estar sin arrugas ni protuberancias en las zonas de la punta y del talón, sin abombamientos en la zona de los lados y con la costura trasera (cuando la lleve) perfectamente sentada, derecha y centrada. En cuanto a la altura de los talones esta debe ser la misma en los dos zapatos.



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

	<p><b>Suela:</b> deben quedar sin residuos de pegantes y tintas, ser homogéneos. El contorno de la suela debe armonizar con la figura de la horma.</p>
	<p><b>Calzador o talonera:</b> el zapato debe llevar calzador en badana en forma de media luna colocado al revés para que actúe como contención.</p>
	<p><b>Colores y diseños:</b> mínimo tres (3) modelos clásicos en colores sobrios y cuatro (4) modelos de moda en colores sobrios y de moda.</p>
	<p><b>Talla:</b> de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.</p>
	<p><b>Plantilla estructural</b></p>
	<p><b>Sistema de construcción:</b> puede ser (i) centro-montado o pegado; (ii) tubular; (iii) strobbel. Para todos los casos se deberán utilizar adhesivos que garanticen fuerza de unión entre la suela y la capellada. El montaje del corte sobre la horma deberá ser realizado mediante el empleo de maquinaria especializada.</p>
	<p><b>La plantilla estructural para cada sistema de construcción empleado debe ser así:</b></p>
	<p><b>Sistema de construcción centro-montado o pegado:</b> debe ser enteriza y compuesta por los siguientes elementos: base, cambiión y tapa-cambiión.</p>
	<p><b>Base:</b> el material debe ser sintético del tipo no tejido 90% en poliéster con propiedades de transpiración y tratamientos anti-hongos que favorezcan las condiciones de higiene del pie, el espesor de la plantilla de armado de 1,4 mm a 1,6 mm.</p>
	<p><b>Sistema de construcción tubular:</b> debe ser mediaplantilla con o sin tapa cambiión dependiendo del tipo y conformación de los economizadores dispuestos en la suela. También deberá ser elaborada en material sintético del tipo no tejido 90 % en poliéster con propiedades de transpiración y tratamientos anti-hongos que favorezcan las condiciones de higiene del pie.</p>
	<p><b>Sistema de construcción strobbel:</b> debe tener la plantilla completa sin cambiión ni tapa - cambiión o recuño y fabricada en material sintético del tipo no tejido 90 % en poliéster con propiedades de transpiración y tratamientos anti-hongos que favorezcan las condiciones de higiene del pie.</p>
	<p><b>Requisitos específicos</b></p>
	<p><b>Determinación de la resistencia al desgarre:</b> de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO 3377-1 desgarre simple mínimo 300 N/cm o NTC-ISO 3377-2 desgarre doble, mínimo 600 N/cm.</p>
	<p><b>Determinación del pH:</b> de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO 4045, mínimo 3,5. Nota: Cuando el pH sea menor que 4,0 o mayor que 10,0 se debe realizar el pH diferencial y este valor debe ser inferior a 0,7.</p>
	<p><b>Resistencia a la adhesión suela-capellada (o cualquier sustrato):</b> de acuerdo con lo indicado en al NTC 2038.</p>
	<p><b>Resistencia a la flexión continuada en seco y en húmedo:</b> en ciclos método de ensayo NTC - ISO 5402.</p>
	<p><b>Determinación de la firmeza del color al frote (cuero):</b> de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO11640.</p>
	<p><b>Determinación del espesor del cuero:</b> de acuerdo con lo indicado en la NTC 1077</p>
	<p><b>Clasificación de los cueros:</b> de acuerdo con lo indicado en la NTC 2217.</p>
	<p><b>Determinación de la resistencia a la flexión:</b> de acuerdo con la NTC 632.</p>
	<p><b>Cuero:</b> mínimo en húmedo 20.000 ciclos y en seco 50.000 ciclos que no presente defectos en la película de acabado y cuero.</p>
	<p><b>Suela:</b> a 200 Kciclos para la propagación del corte inicial hasta los 2/3 del ancho total de la probeta de ensayo, máximo incremento del corte inicial 12,5 mm.</p>
	<p><b>Empaque y rotulado</b></p>
	<p><b>Empaque:</b> debe garantizar que el Vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el Proveedor lo ofreció en su Oferta.</p>
	<p><b>Rotulado:</b> cada suela debe llevar la talla en forma clara y legible, de tal forma que permanezca durante la vida útil del producto.</p>



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026

		Cada zapato en su parte interior (área superior del forro de la lengüeta o en uno de los laterales del forro de la capellada) debe estar marcado indicando en forma clara y legible, que permanezca durante la vida útil del producto: (i) marca del Proveedor o fabricante; y (ii) país de origen.
--	--	---